



RESOLUCIÓN No. C 052-2023

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República (la «Constitución»), establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** de acuerdo con el artículo 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 266 de la Constitución dispone: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”;*
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, señala: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley...”;*
- Que,** la letra a) del artículo 87 del COOTAD, establece como atribución del Concejo Metropolitano: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones (...)”;*
- Que,** el artículo 87, letra v) del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establece entre las atribuciones y competencias del Concejo Metropolitano: *“Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;*
- Que,** mediante informe de comisión No. IC-CDE-2023-001, de 16 de marzo de 2023, la



RESOLUCIÓN No. C 052-2023

Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidario emitió “DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate del Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título II Del Libro IV.4 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, relacionado con el turismo en el Distrito Metropolitano de Quito, en su Sección III, Régimen Especial, Parágrafo II, sobre la planificación territorial de las zonas especiales turísticas.”;

Que, mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-1367-O, de 24 de marzo de 2023, por disposición del señor Alcalde Metropolitano, el señor Secretario General convocó a los miembros del Concejo Metropolitano a la sesión 276 ordinaria, que tuvo lugar el martes 28 de marzo de 2023. Durante el desarrollo de la sesión se conoció como punto VI.2 del orden del día el primer debate de proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título II Del Libro IV.4 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, relacionado con el turismo en el Distrito Metropolitano de Quito, en su Sección III, Régimen Especial, Parágrafo II, sobre la planificación territorial de las zonas especiales turísticas”;

Que, durante el desarrollo de la sesión No. 276 ordinaria del Concejo Metropolitano, el señor concejal metropolitano Marco Collaguazo elevó a moción su propuesta de devolver el presente informe a la Comisión de Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidario el expediente que contiene el proyecto de ordenanza para que se recepten oportunamente los informes técnicos y jurídicos necesarios para que puedan ser valorados por la Comisión correspondiente antes de la emisión del informe de primer debate y tratamiento en el seno del Concejo Metropolitano;

Que, una vez apoyada la moción y receptada la votación de los miembros del Concejo Metropolitano, se contó con los votos afirmativos suficientes para aprobar la moción propuesta; y,

En ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 letra a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE

Artículo Único. - Devolver a la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidario el informe para primer debate IC-CDE-2022-001 del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título II Del Libro IV.4 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, relacionado con el turismo en el Distrito Metropolitano de Quito, en su Sección III, Régimen Especial,



RESOLUCIÓN No. C 052-2023

Parágrafo II, sobre la planificación territorial de las zonas especiales turísticas; para que se recepten oportunamente los informes técnicos y jurídicos necesarios y puedan ser valorados por la Comisión correspondiente antes de la emisión del informe de primer debate y tratamiento posterior en el seno del Concejo Metropolitano.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en sesión pública ordinaria No. 276, a los veintiocho días del mes de marzo de dos milveintitrés

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 30 de marzo de 2023.

EJECÚTESE:

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria No. 276 del Concejo Metropolitano de Quito, el 28 de marzo de 2023; y, suscrita por el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de marzo de 2023.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de marzo de 2023.

Ab. Pablo Santillán Paredes
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO